



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COASMEDAS.
Demandado : SANDRA XIMENA CUESTAS HUERTAS
Radicación : 2014-00926

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y una vez revisado el portal de depósitos judiciales, se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo que es procedente ordenar su pago en favor de la parte actora por intermedio de su apoderada la Dra. **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, identificada con cédula número No. 26.433.352, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales en favor de la parte demandante por intermedio de apoderada la Dra. **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, identificada con cédula número No. 26.433.352, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ